

LEY N° 2100: MODIFICASE EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 1877 - LEY DEL BOMBERO VOLUNTARIO-

SANTA ROSA, 7 de mayo de 2.004 - Boletín Oficial N° 2.581- 28/05/2.004

Artículo 1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 1.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- “inciso c) El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General una partida anual no menor a Pesos Ciento ocho mil (\$ 108.000), que se distribuirá mensualmente entre las distintas asociaciones reconocidas y actuantes en la Provincia. Dicha suma, se destinará a gastos de funcionamiento y se actualizará anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se produzcan en las tarifas de gas, luz o teléfono. El monto resultante será distribuído por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad conforme el siguiente detalle:

- 1) El Ochenta (80%) por ciento en concepto de asignación fija igualitaria entre cada una de las asociaciones; y
- 2) El Veinte (20%) por ciento restante teniendo en cuenta su jurisdicción, el parque móvil, cuerpo activo, cantidad de habitantes, promedio anual de servicios prestados y todo otro elemento que la autoridad de contralor considere oportuno evaluar”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4914/04.-

SANTA ROSA, 7 de Mayo de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 733/04

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Secretaría General de la Gobernación, 7 de Mayo de 2004.-
Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIEN (2.100).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación